

86
SECRETARIA
Marzo 7 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 075
RADICACION 2018-00101-00
EJECUTIVO SINGULAR

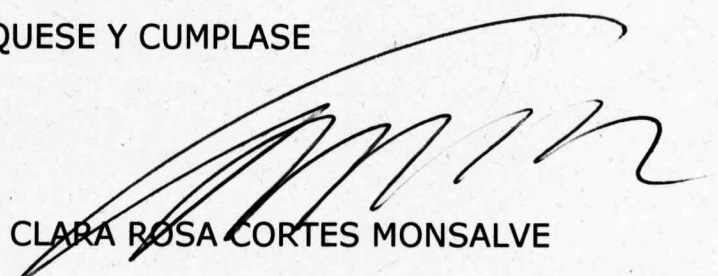
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle Marzo siete (7) del dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACION POR ESTADO No. 29

Hoy, marzo 23 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 075, de marzo 7 de 2022.

Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**
Secretaria

EJECUTORIA: Marzo 24, 25 y 28 de 2022.